

53

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-019-2024

De 09 de febrero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"TOP CARWASH EL DORADO"** cuyo promotor es la sociedad **PROYECTOS Y CAPITALES, S. A.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **PROYECTOS Y CAPITALES, S. A.** persona jurídica debidamente registrada en la Sección de Mercantil al Folio No. 584502 (S) del Registro Público de Panamá, cuyo apoderado legal, la señora **ITZA DINORA SANTAMARIA GIL**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 8-478-844, propone realizar el proyecto denominado **"TOP CARWASH EL DORADO"**.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 16 de enero de 2024, la sociedad **PROYECTOS Y CAPITALES, S. A.**, presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto **"TOP CARWASH EL DORADO"**, ubicado en el corregimiento de Betania, distrito de Panamá y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de **ELIZABETH SEGUNDO TAPIA** (IRC-004-2002) y **ROXANA SEGUNDO DE GONZÁLEZ** (IRC-074-2019), personas naturales inscritas en el registros de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el proyecto **"TOP CARWASH EL DORADO"**, consiste en la construcción de un lavado de autos automatizado, que contará con recolección de agua de lluvia, para sus procesos. La actividad del CarWash, se desarrollara sobre el predio identificado con Folio Real No. 104530 (F), código de ubicación 8705, corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá, propiedad de la sociedad **ALMACENAJES, S.A.**, quien autoriza a la sociedad **PROYECTOS Y CAPITALES, S. A.** el uso de la finca en mención. Se requerirá el desarrollo de la siguiente infraestructura:

- Construir una isleta central con amplia acera donde estará ubicada la sala de espera para los usuarios, una escalera a cada extremo de la isleta para acceder a los niveles superiores, dos ascensores de carga, montacargas, cuarto de aseo y baños para el público. Establecer dos carriles para el movimiento vehicular interno, donde los autos circularan alrededor de la isleta central, ya sea para el túnel de lavado o para la sección de limpieza.
- Instalar un túnel de lavado (sección de lavado) donde se realizará el prelavado, lavado, enjuague y secado del vehículo. El túnel de lavado es una maquina controlada por un software que guiará el vehículo a través de las diferentes etapas de limpieza, donde estarán instalados a ambos lados de su recorrido: cepillos de nailon, cortinas textiles y rociadores de agua a alta presión.
- Sección de limpieza, es el carril paralelo al túnel de lavado y es donde se realiza la limpieza interna del vehículo. Este es el punto final del proceso y una vez finalizada la limpieza, se le entrega el vehículo al cliente.
- Instalación de Bandas transportadoras que llevaran el vehículo dentro del túnel de lavado o a través de la sección de limpieza
- Construcción de una Trampa de Arena (T-1) o tanque de sedimentos: Hacia este tanque se dirigirán las aguas usadas en el túnel de lavado. Dentro de éste se asentarán los sedimentos, polvo y basura que se desprenda del exterior del vehículo durante el proceso de lavado.

- 54
- Construcción de un Tanque BioAereador (T-2): Por reboce, el agua del T-1, pasara al T-2. Dentro de este tanque, una bacteria se encargará de digerir los productos oleosos u otros materiales externos que están en el agua
 - Construcción de un Tanque de Almacenaje (T-3): El agua del T-2 pasa por reboce al T-3, aquí el agua está lista para subir al sistema de bombeo. Ahí se recoge en un tanque que alimenta a las bombas.
 - Tanque de Saturación (T-4): Este tanque es cuando el sistema está saturado de agua, por lo que por reboce este excedente de agua se descarga en el sistema sanitario que pasa por la calle. Esta agua se descarga ya tratada.

Coordenadas de ubicación del Polígono del proyecto*Datum: WGS84

Puntos	Este	Norte
1 -	661121.95	996613.98
2 -	661065.51	996605.71
3 -	661069.28	996573.61
4 -	661125.76	996581.90

Que las coordenadas aportadas por el promotor fueron enviadas el día 29 de enero de 2024 por vía correo electrónico, al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente con el objetivo de verificar la localización geográfica y huella total del proyecto. Donde se recibe en fecha 07 de febrero de 2024, por medio de correo electrónico GEOMATICA-EIA-CAT I-0061-2024, del Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente, *informan que:* Con los datos proporcionados se generó un polígono (1,843.18 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo 2012, el polígono se ubica en las categorías de “Área poblada” e “Infraestructura”; y según la Capacidad Agrológica se ubica en el tipo IV (Arable, muy severas limitaciones en la selección de plantas, requiere un manejo muy cuidadoso o ambas cosas). Localizado en el corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá.

Que el 19 de enero de 2024, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-006-2024**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **“TOP CARWASH EL DORADO”** y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el 03 de agosto de 2023, realizaron la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal, cumpliendo con el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que luego de la revisión integral de la evaluación y análisis del estudio de impacto ambiental Categoría I, se procede a continuar a la fase de decisión.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“TOP CARWASH EL DORADO”** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico DRPM-SEIA N°015-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“TOP CARWASH EL DORADO”**, cuyo promotor es la

sociedad **PROYECTOS Y CAPITALES, S. A.** con todas las medidas contempladas en el referido estudio y el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **PROYECTOS Y CAPITALES, S. A.**, promotora del proyecto denominado **“TOP CARWASH EL DORADO”**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **PROYECTOS Y CAPITALES, S. A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **PROYECTOS Y CAPITALES, S. A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada seis (6) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente al sistema de recolección de aguas residuales.
- g. Cumplir con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- h. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- i. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- j. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

56

- o. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **PROYECTOS Y CAPITAL**ES, S. A., que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **PROYECTOS Y CAPITAL**ES, S. A., que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **“TOP CARWASH EL DORADO”**, de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **PROYECTOS Y CAPITAL**ES, S. A., que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **PROYECTOS Y CAPITAL**ES, S. A., que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **PROYECTOS Y CAPITAL**ES, S. A. de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **PROYECTOS Y CAPITAL**ES, S. A. que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

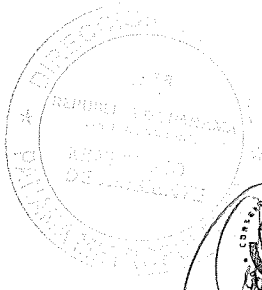
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Nueve (09) días, del mes de febrero, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

Hoy 15 de febrero de 2024 se notifica
1647 de la moneda No. 1647
personalmente a Don Santorino Orellana
de la presente Resolución
Presario Quien Notifica
Cédula 8-478-174
Cédula



JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental, encargado
CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANA
MGTER. EN C. AMBIENTAL
C/ENF. M. REC. NAT.
IDONEIDAD: 2.904-93-M08

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "TOP CARWASH EL DORADO"
TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
PROMOTOR: PROYECTOS Y CAPITALES, S. A.

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: 1,843.0866 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 019 - 2024 DE 09 DE febrero DE 2024.

Itza Santamaria Del
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-478-844
No. de Cédula de I.P.

15/02/24
Fecha

